Los Lagos

RESOLUCION NUMERO 982 - - -

SECRETARÍA JURÍDICA

22 JUN 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 2°, 29, 209, y 355 de la Constitución Política; la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencial 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1°. Que, al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

2°. Que la administración municipal celebró contrato de suministro **N° 2107 de 2021**, cuyo objeto consistió en el **"SUMINISTRO DE 1.300 MEDIDORES PARA AGUA EN ACUEDUCTOS RURALES Y COMUNITARIOS, CAJILLA DE ANDEN PARA CONTADOR DE AGUA, VÁLVULAS VENTOSAS Y VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN, PARA ENTREGAR A LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"** mediante el cual adquirió 1300 micromedidores, para fortalecer a los acueductos comunitarios rurales y urbanos en los componentes administrativo, legal, técnico y operativo.

Dichos elementos fueron entregados a los acueductos comunitarios escogidos por la administración, mediante convenio de asociación en el cual se entregaron estos elementos y se establecieron unas obligaciones reciprocas para ambas partes.

De los medidores de agua entregados a los acueductos comunitarios fueron devueltos 326 a la administración municipal, por razones de renuencia de algunos usuarios a su instalación.

3°. Conforme a lo anterior, en atención a que el objeto del suministro mencionado era su entrega a los diferentes acueductos comunitarios el Municipio de Dosquebradas se requiere celebrar convenio para hacer la respectiva entrega de los elementos devueltos y completar su esquema de micro medición cuyo objeto es:

"ENTREGA DE 05 MICROMEDIDORES Y 05 CAJAS PLASTICAS A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

4°. Que la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas, delegada para contratar, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el **numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993,** es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

5°. Que dando aplicación a lo preceptuado en el **artículo 2°, numeral 4, literal c), parágrafo 1°,** el proceso a adelantar es el de contratación directa, convenio interinstitucional. Al respecto, los **artículos 2.2.1.2.1.4.1. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencia número 1082 de 2015,** establecen:

> **"...Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**
>
> **1. La causal que invoca para contratar directamente.**
>
> **2. El objeto del contrato.**
>
> **3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.**
>
> **4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**
>
> **(...).**

Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Constitución Política de Colombia ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Conforme lo anterior la entidad territorial MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS celebra el presente convenio de asociación para la entrega de los elementos antes mencionados.

6°. El municipio de Dosquebradas no compromete recursos a través de este convenio por cuanto el mismo es de asociación por colaboración para la entrega de micromedidores y accesorios a **varios acueductos comunitarios del municipio de Dosquebradas vigencia 2023.**

Con fundamento en lo expuesto, la secretaria de Planeación del Municipio de Dosquebradas-Risaralda

982 - - -

22 JUN 2023

RESUELVE

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 1°: celebración de convenio de asociación por colaboración bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en **"ENTREGA DE 05 MICROMEDIDORES Y 05 CAJAS PLASTICAS A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

ARTICULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** Para todos los efectos fiscales el valor del convenio a celebrar en lo que respecta a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LOS LAGOS.** corresponde a **($790.160,00),** equivalentes al valor de los elementos entregados.

ARTÌCULO 4º. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del convenio a que se refiere el presente acto se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO 5º. RECURSOS. Contra la presente **Resolución** no proceden recursos por la vía administrativa.

ARTICULO 6º. VIGENCIA. La presente **Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas- Risaralda a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

SANDRA LUCIA OSPINA RINCON
Secretaria de Planeación

Elaboro: Carlos Alberto Mesa Hernández
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

Revisó:
Rubén Darío Giraldo Herrera
Abogado externo Planeación Municipal